



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1242-09-18-SGTV-MPT

Talara, 13 de setiembre del 2018.

Visto, el Expediente de Proceso 000012807d/f 03-08-18, presentado por el Sr. QUEVEDO BALLESTEROS KEITH RICARDO, identificado con DNI 42685897, domiciliado en Av. Aviación N° 174-172 Barrio Particular – Talara, Representante de la Empresa "SQAI PERU", quien solicita Autorización para Transporte de Agregados y,

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 199-09-2018-T.SGTV-MPT d/f 10-09-2018, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:

Que mediante Resolución de Subgerencia N° 160-05-2016-SGTV-MPT de fecha 16.05.2016, se le otorga por primera vez AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS a la EMPRESA "SQAI PERU" S.R.L. la misma que se deja sin efecto de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA a la fecha

Que mediante Resolución de Subgerencia N° 1148-09-2018-GSP-MPT de fecha 03.09.2018, se le inscribe en los padrones de la Municipalidad Provincial de Talara a la EMPRESA "SQAI PERU" S.R.L. regularizando lo que inicialmente no tramito y que es requisito para solicitar todo tipo de autorización para transporte y que de acuerdo a normas vigentes, es potestad de este Provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y, el artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."

De los actuados por parte de la empresa solicitante ha cancelado el derecho de pago el mismo que realizo con R/C N° 000001603066 el derecho por autorización para el presente Permiso por Tres vehículos de 19 M3 cúbicos de acuerdo a la relación adjunta, siendo el monto total de S/. 193.80 de fecha 03.08.2018.

Que, el procedimiento para obtener la autorización Permiso de transportes de agregados por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito ítem 58 en el numeral 58.1 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA a la fecha, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y vialidad quien resuelva dicho procedimiento y tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.

Estando a los considerandos antes indicado dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar LA AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC / O. M. N° 19-10-2014-MPT / Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE LA AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS al representante Legal de la Empresa "SQAI PERU" S.R.L. Señor Keith Ricardo Quevedo Ballesteros identificado con DNI N° 42685897 con Domicilio en Avenida Aviación N° 174 – 172 Barrio Particular Distrito Pariñas Provincia Talara, DE LA CATEGORÍA N2 DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR, CON LA UNIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

| ITEM | PLACA | CAPACIDAD |
|------|-----------|-----------|
| 01 | F1D - 701 | 19.00 |
| 02 | ASK - 790 | 19.00 |
| 03 | D5G - 714 | 19.00 |

SEGUNDO.- La VIGENCIA de la Presente Autorización será de 12 meses, contados a partir del 03-09-2018, hasta el 03-09-2019.

TERCERO.-DISPONER, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Autorización para transporte de agregados, que emanen de la Autoridad Municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

CUARTO.-ESTABLECER LAS CONDICIONES, de la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

QUINTO: NOTIFICAR, al solicitante de acuerdo a Ley.

SEXTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Ernesto V. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c. Sr. Quevedo Ballesteros Keith Ricardo, identificado con DNI 42685897, domiciliado en Av. Aviación N° 174-172 Barrio Particular – Talara

GSP **UTIC**

OAT

Archivo

EWCS/ctvm-